

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14772 de 16 de septiembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2022/0012545

Señores

VALNEVA AUSTRIA GMBH, DYNAVAX TECHNOLOGIES CORPORATION

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. Cesión

La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT

2. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina y con ocasión del examen de forma a la solicitud en fase nacional, se encuentra que no se allegaron los dibujos que fueron presentados en la fase internacional de manera completa, concretamente hace falta dentro del pliego de dibujos la figura 26 y la figura 29.

Esta Oficina evidenció que la solicitud para entrada en fase nacional no contiene los dibujos presentados en la solicitud internacional No. PCT/IB2021/052858, por lo que debe allegar los dibujos pertinentes.

3. Pago por reivindicaciones adicionales

Se recomienda pagar la tasa por las reivindicaciones adicionales, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.2. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Tenga en cuenta que de no recibirse el pago por reivindicaciones adicionales, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones.

Se le advierte que, toda modificación voluntaria a la descripción, las reivindicaciones, dibujos o listado de secuencias, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.8. Del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre la descripción, las reivindicaciones, los dibujos o los listados de secuencias presentados originalmente.

Oficio N° **14772** de **16 de septiembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2022/0012545

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

